

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Acuerdo definitivo sobre modificación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra: "Urbanización de la calle San Andrés"

201902280068968

III.768

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo de 10 de enero de 2019 sobre modificación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de la obra de "Urbanización de la calle San Andrés", que fue aprobado provisionalmente en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018.

Visto que, se expuso y se publicó dicho acuerdo provisional de modificación en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Rioja número 7 de 16 de enero de 2019, y que durante un plazo de treinta días no se presentaron reclamaciones por los interesados sobre el expediente y se emitió certificado de Secretaría, queda elevado a definitivo según dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a transcribir literalmente dicho acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, contra el presente acuerdo lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el boletín Oficial de La Rioja.

Pradejón a 28 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, Óscar León García.

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja).

Certifico:

Que el Pleno de este Ayuntamiento de Pradejón en sesión plenaria celebrada el 10 de enero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

'5º.- Nuevo acuerdo de aprobación provisional para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle San Andrés.

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la calle San Andrés, y que fue aprobado con carácter provisional en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, procediéndose a su publicación en el BOR de fecha 19 de diciembre de 2018.

Que posteriormente y por los servicios técnicos se presenta al Pleno una nueva aprobación del expediente, modificándose la relación de los propietarios de las fincas afectadas por dicha obra, ya que deben incluirse las fincas sitas en S. Andrés nº 12, que si serían beneficiadas por las obras: lo que repercute en el resto de las fincas adyacentes, incluyéndose en la relación de afectados San Andrés nº 16 , que aumenta los metros/2 afectados y procede la disminución de los ms/2 de calle San Andrés nº 14 . Así mismo igualmente procede eliminar la superficie afectada que corresponde a calle Arrabal nº 29.

La nueva modificación varía sustancialmente el acuerdo aprobado inicialmente, justificándose que no son simples errores que puedan apreciarse teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo; pretendiéndose, además, una modificación de oficio.

Por lo que visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015,

Vistos los informes del técnico y de Secretaria-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que

se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, y sometida la propuesta a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, Acuerda:

Primero: Modificar el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la calle San Andrés, y su revisión en lo que queda afectado por el presente acuerdo, por no ser contrario al ordenamiento jurídico ni al derecho de los particulares.

Segundo: Modificar la ordenación de las referidas contribuciones especiales, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en la nueva área beneficiada y delimitada en el informe técnico obrante en el expediente. y, en consecuencia, modificar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas aprobada en sesión de 13 de diciembre de 2018, y como figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero: Someter nuevamente el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, si no se presentan alegaciones, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuese, y, en su defecto, por edictos.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de Urbanización de la Calle San Andrés.

Artículo 1. *Hecho imponible.*

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra referenciada según el proyecto redactado al efecto aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de julio de 2017. A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados los clasificados como urbanos en la delimitación.

Artículo 2. *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el Art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3. *Base imponible.*

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituido por el veinticinco por cien del coste de la obra.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado en cada una de ellas por los siguientes conceptos:

A.- Coste presupuestado de las obras:

a) Honorarios redacción proyecto de obra y dirección técnica: 13.376,55 euros

b) Presupuesto de ejecución por contrata: 223.075,38 euros

Suma: 236.451,93 euros

Se advierte que el anterior coste total presupuestado para las obras tiene el carácter de mera previsión. Si finalmente el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

B.- Base imponible de las contribuciones especiales:

Coste soportado por municipio: 102.606,90 euros

C.- Coste a repercutir: 59.112,98 euros (25 % del coste total de las obras) y 48,21 del coste soportado.

D.- Módulos de reparto y cuota tributaria:

1.- La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto los metros lineales de fachada en un 40% y la superficie de los inmuebles en un 60%.

2.- Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

En este caso los metros cuadrados de superficie son 5.545,67 y los metros lineales de fachada son 443,10 , por lo que el precio de cada módulo es el siguiente:

Precio metro cuadrado de superficie de inmueble: 6,51 euros

Precio metro lineal de fachada: 53,36 euros

Artículo 4. La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

Artículo 5. Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Artículo 6. *Devengo.*

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado hasta el 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposición final

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144 correspondiente al 30 de noviembre de 1989.